Año 1567

que a la sazon era Colegial. Fue de vn hombre exemplarissimo, y como si con su buen exemplo huuiera de conuertir las almas de los compañeros que eran virtuosissimos. Assi se recogia en la celda, guardaua silẽcio traya los ojos bajos, las manos cũpuestas, y tenia cada dia muchos ratos de feruorissima oracion. El y su compañero comian siẽpre ala mesa segunda, por dexar la primera desocupada al gouierno del Colegio, y los dos en acabando de comer se yuan rezãdo el Salmo de *Miserere mei Deus*, a dar gracias a la capilla, y si la hallauan cerrada, a la puerta tenian la oracion.

La ocupacion q̃ el señor don Fray Bartolome, tenia despues que dexò el Obispado fue ser protector y defensor de los Indios, y sobre la execucion de su ministerio quando se confessaua con su compañero, que era algo sordo y hablaua recio, oyã los padres Colegiales, que le dezia algunas vezes biẽ claro: Obispo, mirad que os vays al infierno, q̃ no bolueys por estos pobres Indios como estays obligado. Era mas amonestació que correccion, porque nunca se le sintio el menor descuydo del mundo en esta parte, principalmente en aquellos dias.

2 En q̃ el Dotor Sepulueda Coronista del Emperador nuestro señor *(dize el mismo señor don fray Bartolome en vn tratado que deste caso imprimio en Sevilla año de 1552.* informado e presuadido de algunos Españoles de los que mas reos culpados erá en las destruyciones y estragos que se han hecho en las gentes de las Indias, escriuio vn libro en forma de dialogo en latin, muy elegante guardadas sus leyes ò reglas y polideça de retorica, como sea tan docto y eminente en la lengua latina, que contenia dos principales conclusiones. La vna es, que las guerras que se han hecho por los Españoles contra los Indios, fueró justas de parte de la causa, y de la autoridad que ay para mouellas, y que lo mismo se puede y deue generalmẽte cõtra ellos hazer. La otra, que los Indios son obligados a se someter para ser regidos de los Españoles, como menos entendidos, a los mas prudentes, y sino quisierẽ, afirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas de la perdicion y muerte de tan infinitas gentes, y despoblacion de mas de dos mil lengnas de tierra, que han muerto y despoblado con nueuas y diuersas maneras de crueldad, è inhumanidad de los Españoles en las Indias, conuiene a saber las q̃ llaman conquistas, y las encomiendas q̃ solian llamar repartimientos.

Coloró su tratado el dicho Dotor Sepulueda con publicar que precendia justificar el titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienẽ al señorio è suprioridad suprema, è vniuersal de aquel orbe de las Indias, para mejor encubrir la dotrina que queria derramar por estos Reynos, y por aqullos de las mismas Indias. Este libro presentò el Dotor en el Consejo Real de las Indias, suplicando con gran instancia è importunidad que le diessen licencia y autoridad para imprimirlo. La qual negaró por muchas vezes conociẽdo el muy cierto escãdalo y daño q̃ de publicarlo se recibiria. Y visto, q̃ por el Consejo de las Indias no lo podia imprimir, procurò con sus amigos que residian en la Corte del Emperador, que le alcançasen vna cedula de su Magestad, que lo remitiesse al consejo de Castilla, donde de las cosas de las Indias ninguna noticia se tenia. Al tiempo q̃ esta cedula vino, estãdo la Corte y los Consejos en Aranda de Duero, el año de mil y quinientos y quarenta y siete, llegò de las Indias el Obispo de la Ciudad Real de Chiapa don fray Bartolome de las Casas ò Casaus. El qual sabido del tratado del Dotor Sepulueda entendia la materia que contenia, y la ceguedad pernicioſissima con los ireparables daños de que si se impremiesse seria causa, opusosse contra el con todo el rigor que pudo, descubriendoy declarando el veneno de que estaua lleno, y a donde ponia su fin. Acordaron los señores del Consejo Real de Castilla, como sabios y justos, pues la materia de q̃ trataua era por la mayor parte perteneciẽte a Teulogia, de lo embiar a las Vniuersidades de Salamanca y Alcala, encomendandoles que lo viessen y examinassen y firmassen si se imprimiria. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas, determinaron que no se deuia de imprimir como dotrina no sana. No contento el Dotor, antes muy quexoso de las Vniuersidades, acordò no obstantes las muchas repulsas que ambos Consejos Reales auiã dado, embiar su tratado a Roma a sus amigos para que lo hiziessen imprimir, aunque debaxo de forma de cierta Apologia que auia escrito al Obispo de Segouia, porque el dicho Obispo de Segouia viendo el dicho su libro, le auia, como entre amigos y proximos, por cierta carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador de la impresion del dicho libro y Apologia mandò luego despachar su Real cedula para que se recogiessen y no pareciessen todos los libros

ò tra-

ò tratados della; y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho Dotor hizo cierto sumario en Romance del dicho su libro, para que mas se cundiesse por el Reyno, y goçassen del la gente comun, y todos los que ignorauan latin, como su materia sea sabrosa y agradable a todos los q̃ desseean y procuran ser ricos, y subir a estados que nunca tuuieron ellos, ni sus passados, sin costa suya, sino con sudores y angustias, y aun muertes agenas. Deliberò el dicho Obispo de Chiapa escriuir cierta Apologia tambien en Romance, contra el sumario del Dotor en defensa de los Indios, impugnando y aniquilando sus fundamentos y respondiendo a las razones, y a todo lo q̃ el Dotor pensaua que le fauoreceria. Declarando al pueblo los peligros escandalos y daños que contiene su dotrina. Passadas muchas cosas que despues sucedieron, su Magestad mandò el año passado de mil y quinientos y cinquenta, hazer vna congracion en la villa de Valladolid, de Letrados Teologos y Iuristas, que se juntassen con el Consejo Real de las Indias, para que platicassen y determinassen, si contra las gentes de aquellos Reynos, se podian licitamente y salua justicia, sin auer cometido nueuas culpas, mas de las en su infidelidad cometidas, mouer guerras, que llaman conquistas. Mandaronle llamar al dicho Dotor Sepulueda, para que dixesse lo que en este negocio dezir quisiesse que le parecia. El qual entrò y estuuo en la primera sesion, y dixo todo lo que quiso. Llamarõ desde alli adelante al Obispo, y en cinco dias continuos leyò toda su Apologia. Y porque era muy larga, rogaron todos los señores Teologos y Iuristas de la Congregacion al egregio Maestro y Padre fr. Domingo de Soto, Confessor de su Magestad, de la Orden de santo Domingo, y que era vnodellos, que la sumasse, y del sumario se hiziessen tantos traslados, quantos eran los Señores que en ella auia. Los quales eran catorze, porque estudiando sobre ello el caso, votassen despues, lo que segun Dios les pareciesse. El dicho Padre Maestro en el dicho sumario puso las razones del Dotor, y las que cõtra el escriuio el Obispo. Despues pidio el Dotor que le diessen traslado del dicho Sumario, para responder a el: del qual coligio doze objecciones contra si, a las quales dio doze respuestas) Contra estas hizo el Obispo doze replicas, que todo anda impresso, y es muy digno de saberse, y no de oluidarse, q̃ con muy particular cuydado el Principe dõ Felipe Segundo, mandò que el libro del Dotor Sepulueda no passasse a Indias. Y por si a caso contra este orden, alguno le tragesse a estas partes, por vna su Real cedula, despachada en Valladolid a tres de Nouiembre de mil y quinientos y cinquenta, manda al Gouernador de Castilla del Oro, q̃ aora se llama Tierra Firme, le recogiesse y le boluiese à España. Y lo mismo escriue su Alteza al Virrey de Mexico, firmando la carta en san Martin à los 19. de Otubre del mismo año de 1550.

Disputas cõ el Dotor Sepulueda.

En el de 1556. exercitò grandemente el señor don fray Bartolome de las Casas, su oficio de padre y protector de los Indios. A causa de que dando mucha priessa el Principe don Felipe Segundo, desde Inglaterra donde estaua casado con la Reyna Maria, q̃ le embiassen dineros para yrse a Flandres, ò venir a gouernar estos Reynos, por renũciacion que en el hizo el Emperador su padre. Y para embiarselos se libraron en las minas de Guadalcanã, mas de quinientos mil ducados, y para embiar mas seyscientos mil, se tomaron los trecientos mil en la feria de Villalon, a intereses vsurarios. Y para auer los otros hizo la Princesa doña Iuana vẽder diez quentos y quatrocientas mil marauedis de las rentas de su dote, situados sobre las alcaualas, y à menos de a catorze mil el millar, y pidio quarenta y tres quentos al Reyno, que le quedauan de su encabeçamiẽto y lugares que se arrendauan. Y auia sutiles tracistas de crecer con todas artes los tributos, y dauan orden de vender encomiendas, juros, juridiciones, hidalguias, Regimiẽtos, escriuanias, Alcaydias, tierras valdias, oficios y dignidades. Pidiose à la Princesa Gouernadora, escriuiesse al Rey de Portugal su suegro, prestasse vna buena partida de pimienta, para que de lo procedido della en Flandres, se valiesse su hermano facilmente. Querian vender los lugares del Episcopado y Abadẽgo, y en Indias (que es a nuestro proposito) las encomiendas y lugares de repartimiento. Opusose à este arbitrio, con todo valor nuestro Obispo de Chiapa, como defensor de los Indios, impidiendo la tal venta, como medio eficaz de acabarse las Indias y destruyrse de todo punto los naturales dellas, y assi solo se pidio seruicio al Pirù y a Mexico,

3

4 La Prouincia de Guatemala desde q̃ por orden de su Magestad se passò la Audiencia a Panamà, y quedò en poder de Gouernadores padecio muchos y muy grandes trabajos porque vna persona sola no podia acudir al

gouier-